toria se tiene que utilizar el procedimiento de tramitación anticipada de gasto (art. 44 del Decreto 75/2004) correspondiente al ejercicio 2012.

La Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2009 regula los programas de cualificación profesional inicial a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 50, ext. de 6 de abril) y prevé en la disposición adicional tercera que las entidades que desarrollen programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller profesional tienen que quedar adscritas a un centro público a efectos de custodia de las actas finales, de los expedientes académicos del alumnado y de las acreditaciones de las unidades de competencia logradas una vez finalizado el programa de cualificación profesional inicial. Esta adscripción tiene que quedar establecida dentro de la publicación oficial de autorización de cada programa.

Según el punto 15 de la mencionada convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero

Conceder a los ayuntamientos las ayudas solicitadas, por las cuantías solicitadas, que se indican en el Anexo 1.

Segundo

Denegar la concesión de las ayudas solicitadas a los ayuntamientos que se indican en el Anexo 2, por falta de remanente económico.

Tercero

1.Autorizar las ayudas económicas con cargo en las partidas presupuestarias 13901/421G01/46000/10/19112, 13901/421G01/46000/20/19112 y 13901/421G01/46000/30/19112 correspondientes a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2012 siguientes:

Partida presupuestaria 13901/421G01/46000/10/19112: 250.000,00 euros
Año 2012: 250.000,00 euros.
Partida presupuestaria 13901/421G01/46000/20/19112: 50.000,00 euros
Año 2012: 50.000,00 euros.
Partida presupuestaria 13901/421G01/46000/30/19112: 250.000 euros
Año 2012: 250.000 euros.

2.Hacer efectivo el pago de la ayuda económica en el plazo que establece el punto 18 de la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 11 de mayo de 2011.

El pago queda acondicionado a lo que se establece en los puntos 20 y 21 de la Resolución de la convocatoria.

Cuarto

La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones que se establecen en el punto 17 de la Resolución de convocatoria.

Quinto

Son causas de revocación de la ayuda otorgada:
a)Incumplir las condiciones generales de los cursos.
b)No haber empezado el curso en las fechas indicadas.
c)Reducir el número de alumnos en más de un 40% durante el desarrollo del programa.

Sexto

Adscribir los ayuntamientos que tienen que impartir los programas de cualificación profesional inicial-CAPI durante el curso 2011-2012 en los centros educativos que se indican en el Anexo 3 de esta Resolución, a los efectos de custodia de las actas finales, de los expedientes académicos del alumnado y de las acreditaciones de las unidades de competencia logradas, una vez finalizado el programa de cualificación profesional inicial.

Séptimo

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

De acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que se haya publicado en el BOIB, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente que se haya publicado.

Palma, 27 de octubre de 2011

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades
Rafael Àngel Bosch i Sans

(Véase la versión catalana de esta Resolución)

— o —

Num. 23365

Resolución de la Directora del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears de 10 de noviembre de 2011 por la cual se convoca el curso de formación específica para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y de evaluación de las unidades de competencia de diferentes cualificaciones profesionales, en procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o aprendizajes no formales, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento y/o de evaluación se ejerzan por personas habilitadas a este efecto por las administraciones competentes.

Para obtener la habilitación para ejercer estas funciones de asesoramiento y/o de evaluación, según el artículo 25.1 del mencionado Real Decreto, se tienen que reunir una serie de requisitos de experiencia dentro de determinados colectivos y la superación de un curso de formación específica.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears prevé publicar próximamente las convocatorias de procedimientos de evaluación y de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, en las cualificaciones profesionales de: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Educación infantil, Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, Servicios de restaurante, Cocina, Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles y Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

En consecuencia, se hace necesario convocar el curso de formación específica para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o de evaluación en las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales convocadas.

Por todo esto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero
Convocar, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el curso de formación específica para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o de evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o aprendizajes no formales, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo

Aprobar las bases por las cuales se rige esta convocatoria, que figuran como Anexo 1 a esta Resolución.

Tercero

De acuerdo con el Decreto 55/2011, el Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears es el órgano encargado de gestionar la selección de los participantes, la organización y desarrollo de este curso y la expedición de la certificación a los participantes que superen el curso para su habilitación y registro en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Cuarto

Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Quinto

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 11 de noviembre de 2011

La directora del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears
M. Consuelo Ortega Diez

ANEXO 1
Bases de la convocatoria

1.-Objeto y ámbito de aplicación

Se convoca, dentro del ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el curso de formación específica que tiene por objeto habilitar asesores y evaluadores de las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales recogidas en el Anexo 2 de esta Resolución.

El personal habilitado tiene que actuar en las próximas convocatorias de procedimientos de evaluación y de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación.

2.-Destinatarios

1.Los destinatarios de este curso de formación tienen que querer ejercer funciones de asesoramiento o de evaluación en convocatorias de acreditación de competencias profesionales, y tienen que ser de uno de los colectivos siguientes:

Profesorado de ciclos formativos
Formadores
Profesionales.

2.Las personas que sólo están habilitadas para ejercer una de las dos funciones (asesoramiento o evaluación) de las unidades de competencia que se indican en el Anexo 2, en procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que quieran obtener la habilitación para las dos funciones.

3.-Requisitos de los participantes

1.Los requisitos necesarios para participar en el curso para el profesorado de ciclos formativos, formadores y profesionales son:

a)Tener una experiencia de al menos cuatro años, relacionada con las unidades de competencia objeto de esta convocatoria, reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b)Tener una acreditación, como mínimo, del mismo nivel de la cualificación profesional de referencia.

2.Para las personas habilitadas sólo para ejercer una de las dos funciones (asesoramiento o evaluación) los requisitos son:

a)Presentar el certificado de haber superado el curso de formación específica.

b)Tener una acreditación, como mínimo, del mismo nivel de la cualificación profesional de referencia.

4.-Justificación de los requisitos

Los documentos para justificar los requisitos son los siguientes:

1.Experiencia laboral:

-Hoja de servicios (en el caso de empleados públicos)

-Informe de vida laboral y copia compulsada del certificado o certificados de empresa.

-Copia compulsada del certificado o certificados de los cursos impartidos, con indicación expresa de las horas y de los contenidos.

-Otros documentos acreditativos.

2.Superación de un curso de formación específica para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento o de evaluación:

Copia compulsada del certificado del curso.

3.Nivel de la cualificación de referencia:

Copia compulsada de la acreditación profesional.

5.-Número de participantes

El número máximo de participantes en el curso de formación específica para habilitar asesores y evaluadores es de 150, distribuidos de la manera siguiente:

1.Para el colectivo del profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y profesores de enseñanza secundaria el número de plazas es de 23, y se distribuyen según su especialidad docente de la siguiente manera:

a)Intervención sociocomunitaria	11
b)Hostelería y turismo	5
c)Sistemas electrotécnicos y automáticos	3
d)Equipos electrónicos	2
e)Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	1

2.Para el colectivo del profesorado perteneciente al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional el número de plazas es de 42, y se distribuyen según su especialidad docente de la siguiente manera:

a)Servicios a la comunidad	10
b)Procedimientos sanitarios y asistenciales	13
c)Mantenimiento de vehículos	4
d)Cocina y pastelería	5
e)Instalaciones electrotécnicas	5
f)Servicios de restauración	6

3.Para el colectivo de formadores y para el colectivo de profesionales, los dos en las unidades de competencias correspondientes a las cualificaciones profesionales recogidas en el Anexo 2, el número de plazas es de 68, y se distribuyen de la manera siguiente:

a)4 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Limpieza de superficies y mobiliario.

b)14 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

c)11 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

d)8 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Cocina.

e)2 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Educación infantil.

f)10 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de compe-

tencia de la cualificación profesional de Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

g)8 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles y Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares.

h)11 plazas para formadores y/o profesionales en las unidades de competencia de la cualificación profesional de Servicios de restaurante.

4.Para personas que tengan superada la formación específica para la habilitación para una de las funciones (asesor o evaluador) y quieran obtener la doble habilitación el número de plazas es 17.

6.-Solicitudes de inscripción

1.La solicitud se tiene que presentar debidamente rellenada, el modelo de la cual, que es diferente según el colectivo al cual pertenecen, figura en el Anexo 3, 4, 5 y 6 de esta Resolución, y que también tiene que estar disponible en la página web de Valoración de la experiencia (http://experienciaprofessional-ib.caib.es).

2.La experiencia acreditada se tiene que expresar en años, meses y días.

3.El profesorado tiene que indicar los años, meses y días que constan en la hoja de servicios o a cualquier otro documento acreditativo.

4.En el caso de los formadores, si su experiencia se hace constar en horas impartidas, se considera que cada 600 horas impartidas equivalen a 1 año, 50 horas equivalen a 1 mes y 2,5 horas impartidas equivalen a 1 día.

5.Una vez rellenada la solicitud, se tiene que imprimir para presentarla en los lugares señalados en la base 9 de esta Resolución.

6.Junto con esta solicitud se tiene que presentar la documentación que se indica en el modelo de solicitud del colectivo por el cual se participa.

7.Se tiene que presentar una solicitud para cada uno de los colectivos y para cada una de las cualificaciones por las cuales se quiera optar con la documentación acreditativa que se indica en el modelo de solicitud.

8.Las personas que cumplen los requisitos y presenten más de una solicitud lo tienen que hacer constar en todas las solicitudes presentadas, indicando el colectivo y/o la cualificación de la otra solicitud presentada.

9.Cada participante sólo podrá cubrir una plaza. El IQPIB se reserva el derecho a decidir qué plaza ocupará, de acuerdo con las necesidades del proceso.

7.-Criterios de prelación

1.Para cada colectivo convocado, cuando el número de inscripciones recibidas sea superior al de plazas ofrecidas en la base 5, se tienen que ordenar las solicitudes recibidas según el mayor o menor tiempo de experiencia acreditada.

2.Para las plazas convocadas relacionadas con la cualificación de Servicios de restaurante, son prioritarias las solicitudes de aquellas personas que acrediten competencia lingüística en inglés.

3.En caso de que se produzca algún empate, para resolverlo se tiene que aplicar el criterio por el cual se tienen que admitir las personas que tengan las iniciales del primer apellido coincidentes con la combinación de letras que resulte del sorteo que tiene que realizar el IQPIB, una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes. Si no hay ningún apellido de los solicitantes que empiece por esta combinación, se debe utilizar la combinación de letras que sigue por orden alfabético.

4.La directora del IQPIB puede resolver que se admitan, excepcionalmente, un número de personas superior a las plazas convocadas.

5.La lista de admitidos se tiene que publicar en la página web de Valoración de la experiencia (http://experienciaprofessional-ib.caib.es).

8.-Características del curso

1.El contenido del curso tiene como referente el establecido en los anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2.El curso incluye la dedicación a tareas de aprendizaje, a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y a la evaluación. Habrá sesiones lectivas presenciales y una parte de trabajo personal con tutorías a distancia.

3.La evaluación se centrará en los resultados del aprendizaje vinculados a las distintas tareas ejecutadas durante el curso. También se tiene que tener en cuenta la asistencia a las sesiones presenciales.

4.Se llevarán a cabo cuatro acciones formativas con diferente horario. En la solicitud de inscripción al curso se tiene que marcar la orden de preferencia del turno de formación.

5.Las personas que ya han superado formación específica para la habilitación para una de las funciones (asesor o evaluador) sólo tienen que hacer la parte presencial del curso.

6.Las fechas y los horarios de las sesiones presenciales se tienen que publicar en la página web de Valoración de la experiencia (http://experiencia-professional-ib.caib.es).

9.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1.Las solicitudes se tienen que dirigir al IQPIB, que tiene la sede en el Passatge de Guillem de Torrella, 1, 3a planta, 07002 Palma. El plazo de presentación se tiene que publicar en la página web de Valoración de la experiencia (http://experienciaprofessional-ib.caib.es).

2.Las solicitudes y la documentación necesaria para la tramitación y el desarrollo del proceso se tienen que presentar en los registros que se indican a continuación o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Direcciones de los registros:
a)Registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:
-Calle de Alfons el Magnànim, 29, 07004 Palma
-Pasaje de Guillem de Torrella, 1, 1ª planta, 07002 Palma
a)Delegación Territorial de Educación en Menorca:
-Calle de Josep Maria Quadrado, 33, 07703 Maó
c)Delegación Territorial de Educación en Ibiza y Formentera:
-Vía Púnica, 23, 07800 Ibiza

3.En caso de presentar la solicitud y/o la documentación en una oficina de Correos, se tiene que hacer con sobre abierto, a fin de que la solicitud se pueda fechar y se haga figurar lo que se dispone en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, y sellar antes de enviarla, por correo certificado, a la sede del IQPIB. La persona interesada tiene que enviar una copia de su solicitud al fax 971 22 80 83. En caso que la oficina de Correos correspondiente no feche la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro de la Consejería o en las dependencias descritas con anterioridad.

10.Incompatibilidad

1.La participación en este curso es incompatible con la participación en cualquier otro curso que conceda el derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en los procedimientos de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2.En este supuesto, el interesado tiene que optar por uno de ellos, y tiene que poner en conocimiento del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears si, en su caso, renuncia a participar.

11.Habilitación

1.Los participantes que superen el curso serán habilitados como asesores y evaluadores en el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, e incorporados como tales en el Registro del Personal Asesor y Evaluador habilitado en las Illes Balears creado mediante el Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2.Estas habilitaciones son válidas a efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que

se realicen tanto para la Administración General del Estado como para las comunidades autónomas.

ANEXO 2
Cualificaciones profesionales y unidades de competencia objeto de esta convocatoria

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad
Cualificación profesional: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
Código: SSC319_1
Nivel: 1

Código Unidad de competencia
UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad
Cualificación profesional: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Código: SSC320_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC1016_2: Preparar y dar apoyo a las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinario.
UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad
Cualificación profesional: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
Código: SSC089_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria
UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Familia profesional: Hostelería y turismo
Cualificación profesional: Cocina
Código: HOT093_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC0259_2: Definir ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
UC0260_2: Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
UC0261_2: Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
UC0262_2: Preparar y presentar todo tipo de elaboraciones culinarias complejas y de creación propia para el servicio.

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad
Cualificación profesional: Educación infantil
Código: SSC322_3
Nivel: 3

Código Unidad de competencia
UC1027_3: Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
UC1028_3: Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños de cero a tres años.
UC1029_3: Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
UC1030_3: Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
UC1031_3: Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño como medio de crecimiento personal y social.
UC1032_3: Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno mediante el contacto con los objetos, y las relaciones del niño con sus iguales y con las personas adultas.
UC1033_3: Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.

Familia profesional: Electricidad y electrónica
Cualificación profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
Código: ELE257_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o diversas industrias.
UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.

Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos
Cualificación profesional: Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles
Código: TMV047_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC0130_2: Mantener los sistemas hidráulicos y neumáticos. Dirección y suspensión.
UC0131_2: Mantener los sistemas de transmisión y frenos.

Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos
Cualificación profesional: Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares
Código: TMV048_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC0132_2:Mantener el motor térmico.
UC0133_2:Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico.

Familia profesional: Hostelería y turismo
Cualificación profesional: Servicios de restaurante
Código: HOT328_2
Nivel: 2

Código Unidad de competencia
UC1052_2: Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala.
UC1048_2: Servir vinos y dar información básica sobre éstos.
UC1053_2: Elaborar y acabar platos a la vista del cliente.
UC1054_2: Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración.
UC0711_2: Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
UC1051_2: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.

Anexo 3

(Ver anexo en versión catalana)

Anexo 4

(Ver anexo en versión catalana)

Anexo 5

(Ver anexo en versión catalana)

Anexo 6

(Ver anexo en versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 23147

Resolución de la Consejera de Salud, Familia y Bienestar Social, de 9 de noviembre de 2011, por la que se adjudica, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector de Gestión de Personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Consejera de Salud, Familia y Bienestar Social de 21 de octubre de 2011, por la que se convoca, para la provisión por libre designación, el puesto de Subdirector de Gestión de Personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente Resolución:

Adjudicar el puesto convocado al siguiente aspirante:

Subdirector de Gestión de Personal: BARCELÓ NICOLAU, Gabriel (DNI 41.398.892 L).

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o también puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 9 de noviembre de 2011.

El Director General del Servicio de Salud.
Juan José Bestard Perelló.

— o —

Num. 23170

Resolución del Director General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social por la que se autoriza una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Ibiza

Hechos

1.El 23 de mayo de 2011, la farmacéutica Alba Ruiz González presentó un escrito por el que solicitaba la autorización de siete nuevas oficinas de farmacia en la zona farmacéutica de Ibiza. Esta solicitud se efectúa en base al artículo 21 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears.

2.En fecha 3 de junio del corriente, la directora general de Farmacia resolvió el inicio del procedimiento para la autorización de siete nuevas oficinas de farmacia en la zona farmacéutica de Ibiza (BOIB 88, de 14 de junio)

3.No obstante lo anterior, la Sra. Ruiz González, previo requerimiento de esta Dirección General, interesó la continuación del procedimiento de autorización de una sola oficina de farmacia, habida cuenta que no había procedido al abono de siete tasas correspondiente a cada una de las farmacias inicialmente solicitadas.

4.Los farmacéuticos Josefa Torres Torres, Mónica Marí Torres, Miguel Marí Tur, Antonia Maria Marí Tur y Juan Antonio Marí Tur, representados por el letrado Bartolomé Blanquer Sureda, han presentado escrito de alegaciones oponiéndose a las cifras que resultan de los certificados de población, plazas turísticas y viviendas secundarias no principales aportados con la solicitud, y, por tanto, a que la autorización se resuelva en sentido favorable.

5.Una vez instruido el expediente, se ha emitido por el Servicio de Ordenación Farmacéutica informe favorable a la autorización de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Ibiza. En el informe consta que se ha efectuado el cálculo de los habitantes de la zona farmacéutica de Ibiza en base a toda la documentación que consta en el expediente, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley de Ordenación Farmacéutica y el artículo 5 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el cual se aprueban las zonas farmacéuticas y el procedimiento para autorizar nuevas oficinas de farmacia.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears la competencia en materia de Ordenación Farmacéutica.

2.El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto), atribuye a la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social la competencia en materia de Ordenación Farmacéutica. En relación con éstos, el Decreto 71/2011 de nombramiento de altos cargos y directores generales de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de leas Illes Balears.

3.La Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de les Illes Balears, en especial las secciones segunda, tercera y cuarta del capítulo segundo del Título II, así como el Decreto 25/1999, de 19 de marzo, que las desarrolla.

4.Para establecer el cómputo de habitantes de la zona farmacéutica de Ibiza se han tenido en cuenta todas las circunstancias tasadas previstas en el artículo 21 de la Ley, se ha verificado su concurrencia y se ha dado cumplimiento a los trámites preceptivos previstos en la Ley y en el Decreto.

5.De los datos que constan en el expediente, y en referencia a la fecha de presentación de la solicitud, resultan los siguientes:

Número de habitantes según el padrón municipal de Ibiza certificado a 15 de abril de 2011: 49.516.

Número de viviendas no principales en Ibiza (censo de población y viviendas de 2001): 7.651. Equivalen a una población de 9.181 habitantes.

Número de plazas turísticas del término municipal de Ibiza (certificación de la Consejería de Turismo de 2 de mayo de 2011): 17.156. Equivalen a una población de 6.862 habitantes.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Ordenación Farmacéutica para efectuar el cálculo total de la población de la zona farmacéutica de Ibiza, deben de computar el 30% del número de viviendas construidas de segundas residencias, con el cómputo de 4 habitantes por cada vivienda y el 40% del número de plazas turísticas de la zona farmacéutica, aportando la población equivalente que más arriba se recoge.

Así pues, realizado el citado cálculo resulta que el total de habitantes de la zona farmacéutica de Ibiza es de 65.559.

Por tanto, una vez calculada la población cabe dirimir cual es el módulo que corresponde al conjunto de las 17 oficinas de farmacia de la zona (15 farmacias abiertas y en funcionamiento, una autorizada, en este momento en proceso de adjudicación mediante concurso, y la farmacia objeto de este procedimiento). Así pues, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/1998, el número máximo de oficinas de farmacia de una zona farmacéutica corresponde al módulo de 2.800 habitantes por oficina de farmacia y una vez superada la anterior proporción, se puede autorizar una nueva farmacia por fracción superior a 2.000 habitantes. En este caso, el módulo que correspondería al conjunto de 17 oficinas de farmacia es de 3.856 (65.559/17), el cual cumple con creces con el módulo de población que fija el citado artículo 20.

En consecuencia, queda acreditada, de acuerdo con el informe del Servicio de Ordenación Farmacéutica, la existencia, en la zona farmacéutica de Ibiza, de una población computable suficiente, según los criterios legales citados, para que se proceda a la autorización de una nueva oficina de farmacia, siempre y cuando se respeten las distancias mínimas previstas en la Ley.